

5



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diciembre 05/2014
11:50 am.

ACUERDO N°. 053
(09 DIC. 2014)

**"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS
PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" /**

El Honorable Concejo Municipal de Palmira, Valle, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 9 del Artículo 312 de la Constitución Nacional, los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993, las disposiciones consignadas en la 388 de 1997 y la Ley 136 de 1994, que lo facultan para tomar las medidas necesarias para "Reglamentar los usos del suelo", "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación, la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio", "dictar las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre el uso del suelo" y "ordenar el desarrollo de su territorio, así como planificar su desarrollo económico, social y ambiental de conformidad con la ley, atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, estando determinada la autonomía municipal por el carácter prevaleciente de las disposiciones dictadas por entidades de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias o de mayor jerarquía en materia de interés supramunicipal, sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.

CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES
SOBRE EL SIMAP.

ARTICULO 1: CONSTITUCION DEL SIMAP PALMIRA: Constituir el sistema municipal de áreas protegidas del Municipio de Palmira Valle, SIMAP Palmira Valle, en el marco del sistema departamental de áreas protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca y del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia, SINAP, como la principal estrategia para la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio, que garantizan su estructura ecológica principal y contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales de conservación.

ARTICULO 2: DEFINICION: El SIMAP se define como el conjunto de áreas patrimonio ecológico municipal, las áreas protegidas declaradas y que se declaren en adelante, las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como estrategias complementarias, los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas, las estrategias y los instrumentos para su ejecución.

Parágrafo: El SIMAP agrupa el conjunto de espacios protegidos con valores especiales que permitan garantizar la conservación del patrimonio ecológico del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

Parágrafo: Las áreas que conforman El SIMAP Palmira Valle, forman parte de la estructura ecológica principal del Municipio para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones y son determinantes ambientales y suelos de protección ambiental.

CAPITULO II: DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DE CONSERVACION DEL SIMAP. En el marco del sistema nacional de áreas protegidas SINAP, el Sistema departamental de áreas protegidas, SIDAP Valle del Cauca y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP Palmira Valle del Cauca son los que se presentan a continuación, acordes con los objetivos de conservación nacionales:

Tabla 1. Objetivos de Conservación

OBJETIVOS GENERALES DE CONSERVACION	OBJETIVOS ESPECIFICOS DE CONSERVACION
1. Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica del municipio.	1.1 Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio.
	1.2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo
2. Bienes y Servicios Ambientales. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Municipio.	2.1. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva.
	2.2. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
	2.3. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
3. Cultura y lo Social. Garantizar la permanencia del medio natural como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales que habitan el territorio municipal	3.1. Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CATEGORIAS: Se adopta sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que reglamente dichas categorías. Una vez esto ocurra las mismas deberán homologarse o recategorizarse cuando a ello hubiere lugar. De acuerdo con esto las categorías son:

Parque Natural Municipal. Área natural destinada a la preservación que contiene uno o más ecosistemas naturales que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del Municipio expresados en paisajes, biomas, ecosistemas de valor científico, paisajístico, educativo y recreativo para cuya perpetuación, es necesario mantener o restaurar sus condiciones naturales sometiéndola a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Documento Directrices SIDAP, CVC-2004).

Parque Ecológico Recreativo. Aquella área que contenga un valor natural especial y que se alindera, declara y maneja para fines de conservación, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, así como para la investigación, el deleite y la educación y donde se garantice la permanencia de los ecosistemas existentes para el aprovechamiento de las generaciones presentes y futuras. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004 - Biocolombia 1997).

Reservas de la sociedad civil: Parte de todo o área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y se manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible preservación o restauración a largo plazo. Corresponde a la iniciativa libre, voluntaria y autónoma destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil, la regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el decreto 1996 de 1999. (Tomado del artículo 17 del decreto 2372 de 2010)

ARTÍCULO 5: DIRECTRICES DE MANEJO. Las directrices de manejo y definiciones retoman las directrices de las siguientes normas: Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y el Decreto 3600 de 2007 y Decreto 2372 de 2010.

Tabla 2. Directrices de Manejo.

CATEGORIAS	TIPO DE USO	ZONIFICACION	OBJETIVO DE CONSERVACION (Ver Art. 3)
Parque Natural Municipal	Indirecto estricto	Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	1.1
Parque Ecológico Recreativo.	Directo o Múltiple.	Zona de usos sostenible Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	2.3

Parágrafo. Usos Múltiple o Directo:

Usos principales: uso sostenible, uso de restauración, uso de preservación, uso de disfrute.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

Usos compatibles. Producción agrícola y pecuaria y generación de otros bienes y servicios ambientales amigables con los valores de conservación del área.

Usos condicionados: Infraestructuras, vivienda de acuerdo a normas técnicas sostenibles ambiental, social, ecológica y paisajísticamente viables, que tiendan a proteger los valores de conservación del área.

Usos prohibidos: Los que alteren el objetivo de conservación por el cual se declaró el área.

Indirecto o Estricto:

Usos principales: Preservación, restauración, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Usos compatibles. Educación ambiental y ecoturismo.

Usos condicionados: Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles.

Usos prohibidos. Los que alteren el objetivo de conservación por el cual se declaró el área.

CAPITULO III

ARTICULO 6: OPERATIVIZACION DEL SIMAP. Tendrá como escenario de discusión y planificación, al comité del sistema Municipal de áreas protegidas de Palmira (Comité SIMAP Palmira), el cual estará conformado por representantes de: Oficina de gestión del riesgo y ambiente, Secretaria de desarrollo económico y agrícola, Secretaria de planeación o quien haga de sus veces.

Parágrafo: El comité SIMAP realizara la convocatoria para la participación de la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca- CVC-, El Parque Nacional Natural Hermosas.

ARTICULO 7: COMITÉ SIMAP PALMIRA. Será coordinado por la Oficina de gestión del Riesgo y Ambiente, quien se encargará de realizar la convocatoria al comité. El comité SIMAP Palmira, creará su reglamento interno antes de 6 meses de conformado el Sistema, en el cual se determinarán responsabilidades de los miembros, periodicidad de las reuniones, entre otros aspectos. El comité se encargará de construir el Plan de Acción del SIMAP, sus principios, reglamentación, estrategia de gestión, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos locales de áreas protegidas. (Protocolos de funcionamiento). El plan de acción deberá estar articulado a los planes de acción del SIDAP Valle y del SINAP. El Comité SIMAP Palmira se articulará a la Mesa Local Suroriente del SIDAP y en ese entorno se definirá el modo de articulación y participación con otros escenarios relacionados con las áreas protegidas como el SIDAP Valle del Cauca, SIRAP Macizo entre otros.

Parágrafo .Su dirección técnica estará a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente a través del jefe de oficina encargado de la operatividad y de gestión



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

Parágrafo. Entre sus funciones estará la interlocución con diversas instancias de participación (base social) tales como: Comités Ambientales Urbanos y Rurales, Comités de Planificación, Consejo Municipal de Desarrollo Rural entre otros. Esta interlocución tendrá un doble propósito: 1) Posicionar el SIMAP en las Agendas de Trabajo de las instancias enumeradas; y 2) Generar espacios de construcción colectiva con los actores sociales involucrados en asuntos concretos de la operación del SIMAP- Palmira.

Parágrafo: El SIMAP Palmira opera tanto en zona rural como urbana.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTICULO 8:ESTRUCTURA DEL SIMAP. Estará constituido por áreas patrimonio ecológico municipal y áreas protegidas, como núcleos del Sistema (tanto regionales y nacionales), estrategias complementarias que son las otras áreas de conservación y protección ambiental de especial importancia ecosistémica que se definan en el comité con lineamientos de la Mesa Local Suroriente del SIDAP y los que se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007, también pueden ser corredores de conservación, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecoparques municipales, fincas agroecológicas, los actores sociales relacionados e instrumentos normativos. Las siguientes son las áreas que integrarán el SIMAP del municipio de Palmira:

ARTICULO 9: ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS O REGISTRADAS JURISDICCION MUNICIPIO DE PALMIRA.

Tabla 3. Áreas Protegidas Declaradas

NOMBRE	NIVEL DE GESTION	ENTIDAD COMPETENTE
Parque Natural Nacional Las Herosas	Resolución Administrativa 158 de Julio de 1.977 emanada del Ministerio de Agricultura. Acuerdo No. 19 de 1977 (Mayo 2) - Junta Directiva INDERENA	Parques Nacionales Naturales
Reserva Forestal protectora Amaime	Resolución 17 de 1938	Ministerio de Economía Nacional Departamento de tierras y aguas Sección de Bosques
Reserva Forestal Protectora La Albania La Esmeralda	Acuerdo N° 8 de 1979	CVC
Parque Natural Regional del Nima	Acuerdo N° 67 de 2006	CVC
Reserva de recursos Naturales Renovables Timbique	Acuerdo N° 038 de 2007	CVC
Reserva de Recursos Naturales Renovables Villaines	Acuerdo N° 038 de 2007	CVC



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

Parque Municipal el Bosque	Acuerdo consejo municipal N° 052 2003	Concejo Municipal
Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Rica	Resolución 056 de 2012	Parques Nacionales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad San Rafael	Resolución 014 de 2014	Parques Nacionales de Colombia

Se anexan las resoluciones y acuerdos relacionados en la tabla 3.

ARTICULO 10: PREDIOS PUBLICOS AREAS DE IMPORTANCIA PARA EL PATRIMONIO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA: Con este acuerdo los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, por parte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, áreas identificadas de importancia para el patrimonio ecológico, se declaran y reglamentan como Parque Natural Municipal (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004-Biocolombia 1997), los predios adquiridos en adelante deberán reservarse como áreas de especial importancia ecosistémica y declararse parte núcleo del Sistema municipal de áreas protegidas de carácter estricto, todos los predios para conservación de propiedad del Municipio que hayan sido adquiridos para cumplir fines de conservación y protección ambiental. Estas áreas constituyen el Patrimonio ecológico del municipio.

Tabla 4. Predios Municipales

PREDIO	LOCALIZACION	COD. CATASTRAL	HA
SAN FRANCISCO	Tenjo	76520-00-02-0004-0002-000	18,08
GOMAL /LA FLORESTA	Tenjo	76520-00-02-0004-0376-000	14,44
ESMERALDA	Tenjo	76520-00-02-0005-1774-000	29
SAUCE	Tenjo	76520-00-02-0004-0003-000	2,72
HONDURAS	Potreriillo	76520-00-002-0005-0309-000	38,4
DOS QUEBRADAS	Combia	76520-00-002-0008-0113-000	40,4
NAPOLES		76520-00-002-0008-0113-000	50
LOS CAIMOS	Tenjo	00-02-0004-0010-000	126
LUCITANIA	Toche	00-00-0007-0131-000	350
GERMANIA	Combia	00-02-0008-0124-000	41
MIRAMAR	Combia	00-02-008-0122-000	136



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

DE LOS CABALLEROS			
EL GUAYABO	Toche	00-02-0007-0212-000	207,452

Se anexa certificados de Tradición.

Parágrafo. En el plazo de un año el municipio deberá formular los planes de manejo de los predios, de acuerdo a las directrices construidas en el SIDAP Valle del Cauca. Este plan deberá considerar la creación de esquemas comités ambientales con las comunidades circunvecinas a las áreas declaradas

Parágrafo. Anualmente la administración municipal realizara la actualización de los predios adquiridos en cumplimiento con la ley 99 de 1993 "predios para la conservación del recurso hídrico" durante la vigencia, los cuales serán incluidos automáticamente dentro del sistema municipal de áreas protegidas SIMAP.

Parágrafo. Los instrumentos que el municipio adopte para el manejo de los predios públicos adquiridos en cumplimiento con la ley 99 del 93 y lo establecido en el decreto reglamentario 0953 de 2013 hacen parte de los instrumentos de planificación del sistema municipal de áreas protegidas. SIMAP

ARTICULO 11: ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DEL SIMAP DE PALMIRA VALLE, IDENTIFICADAS COMO ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. Forman parte del SIMAP del municipio de Palmira Valle y se reservan como áreas de especial importancia ecosistémica y son estrategias complementarias, por lo que requieren de un manejo especial para su protección. Se espera que a futuro, algunas de estas áreas una vez se surtan los procedimientos respectivos y si cumplen todos los requisitos, puedan ser declaradas como áreas protegidas municipales. Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por el Decreto 3600 de 2007. Ellas son:

ARTICULO 12: HUMEDALES. En vista de la importancia de la conservación de estos ecosistemas, se deben plantear medidas de protección para los vestigios de los humedales de Guaguyá, Tortugas o Curinche, Los Cordobas, El Berraco, Guadualito, Se recomienda su declaratoria con alguna de las figuras propuestas por el SIDAP.

ARTICULO 13: PARAMO. Dado que existen algunas áreas en ecosistema de paramo que no se encuentran incluidas dentro de alguna categoría de área protegida, y tiene gran importancia estratégica para la producción y regulación hídrica en el municipio de Palmira, además de la gran importancia de numerosas especies amenazadas y sombrilla del corredor de conservación del PNN Las Hermosas.

ARTICULO 14: BOSQUE SECO Y SUBXEROFITICO DEL AMAIME. En la cuenca del río Amaime, en área compartida con el municipio de El Cerrito se localiza un enclave de bosques seco y/o subxerofítico. Este ecosistema ya fue identificado y está altamente amenazado y con poca representación a nivel regional y nacional. Su extensión es de 338,16 hectáreas.

Radiodifusora "Armenias del Palmar"
PALMIRA



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

ARTICULO 15: FRANJA FORESTAL PROTECTORA DEL RIO AMAIME, NIMA, AGUA CLARA, BOLO Y SUS AFLUENTES El POT del municipio las define como franjas de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de las líneas de máxima marea de los nacimientos de agua; la franja de 30 metros de ancho, paralelas a las líneas de máxima marea, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas, zanjones y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de lagos, lagunas, humedales, o depósitos naturales de agua, a excepción del río Cauca cuya franja de protección es de 60 metros a partir del borde del barranco.

ARTICULO 16: PREDIOS EN PROCESO DE REGISTRO COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL. Los predios que se encuentran en proceso de registro como RNSC hasta tanto no cumplan con todos los requisitos que se exigen para ello serán considerados áreas de especial importancia eco sistémica. Para el momento de adopción del presente acuerdo estas corresponden a:

Tabla 5. Predios Privados en proceso de registro como Reservas de la Sociedad Civil

PREDIOS	CATEGORIA	OBJETIVO DE CONSERVACION	Extensio n:(ha)
Monserrat e	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	12,4
Villa Santel	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	1,65
El Yari 1	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	5
El Yari 2	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	4
San Nicolás	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	22
La Colina	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	3,90
La Mireya	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	1,209
La Fortuna	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país	4,9



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

PREDIOS	CATEGORIA	OBJETIVO DE CONSERVACION	Extensio n (ha)
Samaria		ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	
La Monea	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	5,65
El Bosque	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	1,22
La Virginia	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	34
La China	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	4
La Cominal	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país	82
El Edén	RNSC	Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	14
Arcoíris	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio.	1
Bélgica	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio	77
Buenos Aires	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio	32
Cristal	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio	4
Alejandro	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio	20
La Lucha	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

PREDIOS	CATEGORIA	OBJETIVO DE CONSERVACION	Extensio n:(ha)
		ecosistemas del municipio	
Yarumal	RNSC	Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio	7

Se anexan Planes de Manejo en medio Magnético.

Parágrafo. Una vez se surta el proceso de registro estos predios se convierten en áreas protegidas de acuerdo con el decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO 17: OTRAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. Podrán formar parte del SIMAP, todas las áreas, que sin ser áreas protegidas, aportan a lograr los objetivos de conservación del SIMAP, a garantizar el mantenimiento de la estructura, función y composición de las áreas y la integridad de los objetos de conservación. Estas estrategias se definirán como tales de acuerdo a estudios técnicos realizados. Entre ellas se encuentran:

- Corredores de conservación definidos como tales por sus características ecológicas, entre otros, corredores viales, sistemas agropecuarios ecológicos, corredores ambientales y zonas verdes del espacio público, paisajes de patios o solares arborizados.
- Parques urbanos con especial valor ambiental,
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil que aún no hacen parte del SINAP.
- Relictos de bosques.
- Predios que implementen sistemas de uso forestal y silvopastoriles.

Parágrafo. Tanto las áreas protegidas del SIMAP como las otras áreas de especial importancia ecosistémica identificadas en él, de acuerdo al POT del municipio se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 para zonas urbanas que sean declaradas o identificadas.

Parágrafo. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC y Parque Nacionales como autoridades ambientales continuarán ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio.

Parágrafo. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas del presente acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio, serán declarados como áreas patrimonio ecológico municipal parte del sistema municipal de áreas protegidas y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por el comité SIMAP.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

CAPITULO IV

DECLARACION DE PREDIOS MUNICIPALES COMO RESERVAS PÚBLICAS

ARTICULO 18: DECLARATORIA Y REGLAMENTACION DE PREDIOS MUNICIPALES COMO PARTENUCLEO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS PALMIRA Con base en la información contenida en el P.O.T del Municipio con relación a las áreas a declararse en el presente Acuerdo; declárense las siguientes áreas núcleo del sistema municipal de áreas protegidas de Palmira SIMAP con categoría de Parque Natural Municipal.

Tabla 6. Predios Municipales categorización.

PREDIOS	CATEGORIA	OBJETIVO DE CONSERVACION	Extensión (ha)
Dos Quebradas, sitio Nápoles	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva.	72,43
Gomal y la Floresta	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	14,44
San Francisco	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	18,08
Honduras	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	38,4
Sauce	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	2,72
La Esmeralda	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	28,27
Los Caimos	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	126,23



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

Lusitana	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	350
Germania		Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	41
Miramar	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	136
Santa Ana de los Caballeros	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	76,5
El Guayabo	Parque Natural Municipal	Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación	207,452

Se anexa certificado de usos de suelo emitido por planeación.

ARTICULO 19: NOTIFICACION. Se notificará a los propietarios de las zonas circunvecinas las áreas protegidas municipales declaradas mediante el presente acuerdo, así como a los propietarios de los predios incluidos en las otras áreas protegidas acerca de la declaratoria, con el fin de que se identifiquen las regulaciones pertinentes. El medio de notificación se definirá de acuerdo a las condiciones particulares, en el término de una semana después de aprobado el presente Acuerdo. El plazo para notificar a los propietarios de dichos predios será de 60 días calendario.

ARTICULO 20: SOCIALIZACION. Socializar con la ciudadanía en general la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas, otras áreas de especial significancia ambiental y otras estrategias complementarias que lo conforman. Como objetivo de la construcción de espacios donde se integren todos los actores para fortalecer reconocimiento del territorio e incentivar el arraigamiento desde una perspectiva local.

ARTICULO 21: ESTIMULOS. El Municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, tal como lo establece la Ley 99 de 1993, y la Ley 1450 de 2011, para incrementar la conservación, manejo y pago por servicios ambientales de las áreas de interés público por suministrar agua a los acueductos municipales. Igualmente gestionará ante el Departamento el cumplimiento de esta disposición legal. Para el apoyo del SIMAP, el Municipio, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la Mesa Local SIDAP, diseñarán una estrategia de sostenibilidad que permita gestionar recursos para las diferentes áreas. La CVC el marco del SIDAP Valle del Cauca, apoyará también las



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

ARTICULO 22. INCENTIVOS TRIBUTARIO. Como lo señala el acuerdo 023 del 16 de diciembre 2013 "Por el cual se establece el marco para conceder exoneraciones del impuesto de industria y comercio en el municipio de Palmira bajo el plan de desarrollo 2012-2015, Palmira avanza con se gente, se reconocen algunos beneficios en el impuesto predial y se dictan otras disposiciones "artículo 8. Tratamiento especial en el impuesto predial. **EXENCIONES:** son exenciones, los beneficios o tratamientos preferenciales concedidos a los sujetos pasivos del impuesto predial unificado sobre predios de su propiedad declarados como zonas de reserva por la autoridad ambiental o destinados a actividades que tienen como propósito fundamental la prevención y atención de desastres, la atención de la población vulnerable o la prestación de servicios a la comunidad. Numeral c. Predios Ubicados en las áreas protegidas determinadas conforme a la estructura ecológica señalada en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, destinados como tal por la autoridad ambiental competente.

Parágrafo: para aplicar a la exención del impuesto predial se debe cumplir a cabalidad con los requisitos señalados en el acuerdo 023 artículo 8 numeral c.

ARTÍCULO 23: El Municipio se apoyará con la participación ciudadana para la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del municipio de Palmira.

CAPITULO V:

**DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN ZONA MEDIA Y ALTA DE LAS CUENCAS
HIDROGRAFICAS**

ARTICULO 24: DEL TIPO DE USO AGROPECUARIO EN LA ZONA DE LADERA. De acuerdo al P.O.T del municipio y en cumplimiento con la normatividad legal vigente se deben mantener como áreas forestales protectoras los terrenos con pendientes superiores al 100% o 45°. Dadas las restricciones ambientales que se presentan en la zona de ladera derivadas de la pendiente, las características de los suelos, la precipitación, la producción deberá enmarcarse dentro del concepto de agro ecología para lo cual se deberán seguir las siguientes recomendaciones.

- a) Labranza mínima o reducida
- b) Acumulación de hojarasca para aumento de reciclaje de biomasa.
- c) Siembra atravesada o en curvas de nivel
- d) Uso de abonos orgánicos de origen animal o vegetal.
- e) Control biológico de plagas y enfermedades y manejo racional de malezas.
- f) Se cultivará en franjas y crearán barreras vivas y coberturas nobles.
- g) Conservación de las áreas forestales protectoras de los ríos quebradas nacimientos que sirvan como filtro retenedor de sedimentos.
- h) Desarrollo de cultivos asociados, agroforestería, uso forestal protector.
- i) Control de erosión mediante prácticas agronómicas culturales y biomecánicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 53 de 2014

- j) Implementar técnicas de uso racional y eficiente del agua.

Parágrafo: Este proceso de reconversión de las actividades productivas será gradual al corto, mediano y largo plazo y contara con el apoyo de las instituciones competentes, las cuales suministrarán asistencia técnica entre otros.

ARTÍCULO 25: DEL USO DE AGROQUIMICOS. Dada la posible de incidencia de plaguicidas y fertilizantes sobre superficiales subterráneas, es necesario disminuir de manera gradual la carga de este tipo de químicos. Como una premisa obligada de la agroecología es la disminución del uso de químicos para el control de plagas, se restringirá paulatinamente al máximo este tipo de sustancias. Se promoverá de acuerdo a esto el control biológico a través de las especies de fauna y flora que se puedan asociar a las condiciones del predio.

ARTÍCULO 26: DEL USO GANADERO. De manera general la ganadería deben ser de bajo impacto, limitando el número de cabezas por hectárea, realizando rotación de los potreros, incorporando bebederos sustitutos para para proteger las fuentes de agua; y adoptando actividades, que incluyan sistemas silvopatoriles y agroforestales los cuales son estrategias que contribuyen a la conformación de corredores ecológicos

ARTICULO 27: DE LA ASISTENCIA TECNICA APORTADA POR LAS INSTITUCIONES

Dada la fragilidad del suelo en la zona de ladera, todas las acciones promovidas por las instituciones deben enmarcarse dentro de los criterios de la agro ecología descritos en el Artículo 26 dl presente Acuerdo y en todo caso deberán promover la soberanía alimentaria. Ejemplos de estos modelos de uso son la agroindustria y ganadería de bajo impacto (sistemas silvopatoriles y agroforestales).

ARTÍCULO 28:: El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la sesión del Concejo del Municipio de Palmira valle del cauca del 2.014 y permanecerá vigente desde la fecha de la promulgación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, al primer (1º) día del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

HUGO PERLAZA CALLE

Presidente

JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ V.

Secretaria General
Armonías del Palmir



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "053" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014)

SEGUNDO DEBATE: Primero (1°) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Para constancia se firma en Palmira, al primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

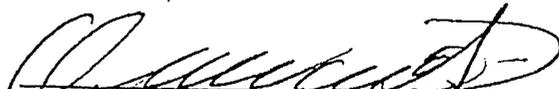
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "053" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, al primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente;



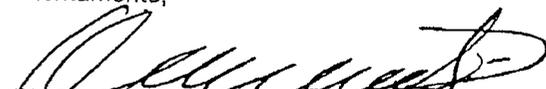
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

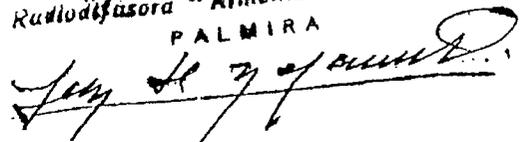
En la fecha del primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "053" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

Radioemisora "Armonías del Palmira"
PALMIRA



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 10 de Diciembre de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 053 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

ADMINISTRADORA
Radio Difusora "Armonías del Palmar"

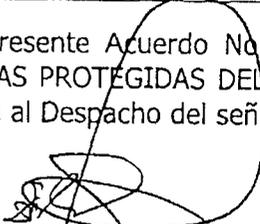
PALMIRA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 10 de 2014.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SÚBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 053 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 05 de Diciembre de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

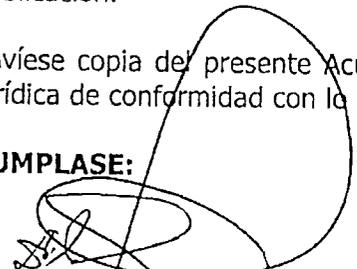
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 09 de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 053 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 íbidem.

CUMPLASE:

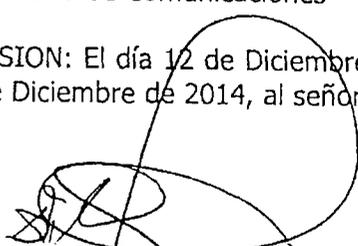

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (e)

Palmira, 10 de Diciembre de 2014.

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 053 del 05 de diciembre de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

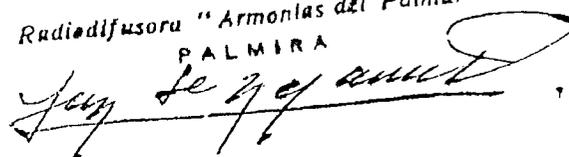

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 12 de Diciembre de dos mil catorce (2014) se remite el Acuerdo No. 053 del 09 de Diciembre de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaleano M.

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
 PALMIRA


 Fabiola Moncaleano M.

